



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-03020846-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO la Disposición ANMAT N° DI-2020-804-APN-ANMAT#MS y el Expediente EX-2021-03020846-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1490/1992 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina humana y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana; de los productos de higiene, tocador y cosmética humana y de las drogas y materias primas que los componen así como también de los productos de uso doméstico (domisanitarios).

Que por otra parte el artículo 8° inciso m) del Decreto N° 1490/92 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con tránsito interjurisdiccional de droguerías, distribuidoras y/u operadores logísticos de especialidades medicinales, productos cosméticos, de higiene personal y perfumes, productos de higiene oral de uso odontológico y productos de uso doméstico (domisanitarios) se encuentran previstos en la Disposición ANMAT N° DI-2020-804-APN-ANMAT#MS.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional y establecer nuevos, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia mediante IF-2021-03146280-APN-DPYF#ANMAT

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios. -

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) correspondientes a tránsito interjurisdiccional de droguerías, distribuidoras y/u operadores logísticos de especialidades medicinales, productos cosméticos, de higiene personal y perfumes, productos de higiene oral de uso odontológico y productos de uso doméstico (domisanitarios), conforme el detalle que, como Anexo IF-2021-00697862-APN-DGA#ANMAT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el anexo IF-2020-07846016-APN-DGA#ANMAT de la Disposición ANMAT N° DI-2020-804-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para La Salud; a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.

Expediente EX-2021-03020846- -APN-DGA#ANMAT

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo  
Date: 2021.01.15 15:06:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.15 15:06:47 -03:00

**A) ESPECIALIDADES MEDICINALES****1.- TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DROGUERIAS**

HABILITACIÓN PARA EL TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL	\$78.110,00
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN PARA DROGUERÍAS	\$32.290,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 27.300,00
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL	\$ 11.565,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE HABILITACION TRANSITO INTERJURISDICCIONAL	\$22.338,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN -DROGUERIAS	\$11.565,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN -DROGUERIAS	\$22.050,00
DESIGNACION / LIMITACION DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TECNICO TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA)	\$14.250,00

<b>2.- DISTRIBUIDORAS Y/U OPERADORES LOGÍSTICOS</b>	
HABILITACIÓN PARA DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$78.110,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$22.730,00
AMPLIACIÓN DE RUBRO DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$38.350,00
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$11.570,00
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$7.710,00
EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$22.340,00
DESIGNACIÓN / LIMITACION DE DIRECTOR Y/ O CO-DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA) DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$14.250,00
CIERRE POR VACACIONES DISTRIBUIDORES DE MEDICAMENTOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE MEDICAMENTOS	\$3.000,00
<b>B) PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES</b>	

<b>1.- AUTORIZACIONES Y/O MODIFICACIONES</b>	
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES NACIONALES - GRADO I	\$19.680,00
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES IMPORTADOS - GRADO I	\$32.680,00
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES NACIONALES - GRADO II	\$32.680,00
AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES IMPORTADOS - GRADO II	\$54.590,00
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES GRADO I	\$5.990,00
AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES GRADO II	\$5.990,00
TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES POR CADA PRODUCTO	\$ 11.570,00
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA ELABORADORA, ENVASADORA, ACONDICIONADORA, IMPORTADORA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$5.890,00
<b>2.- HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE PLANTAS</b>	
HABILITACIÓN DE LABORATORIOS ELABORADORES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$88.080,00

HABILITACIÓN DE ENVASADORES DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$77.730,00
HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$154.235,00
HABILITACION COMO ACONDICIONADOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$58.650,00
HABILITACIÓN COMO FRACCIONADOR DE MATERIAS PRIMAS Y CONTROL DE CALIDAD CON ELABORACIÓN EN TERCEROS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$58.650,00
AMPLIACIÓN DE RUBRO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$66.770,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$22.340,00
HABILITACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$22.340,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE PLANTAS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$12.180,00
DESIGNACION/LIMITACION DE DIRECTOR Y / O CO-DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO (INICIADOS POR LA EMPRESA) PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$14.250,00
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTOS COSMÉTICOS DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$3.000,00

### 3.- CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES DE PRODUCTOS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS, COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$4.060,00
---	------------

DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES

Monto de Importación en \$		Aranceles en Pesos
Desde	Hasta	
0	50.000,00	\$ 9.450,00
Mas de 50.000,00	500.000,00	\$ 13.400,00
Mas de 500.000,00	1.000.000,00	\$ 26.200,00
Mas de 1.000.000,00		\$ 39.100,00

TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS NO INSCRIPTOS EN LA ARGENTINA	\$4.780,00
---	------------

CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE PERSONAL Y PERFUMES	\$4.270,00
---	------------

### C) PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO

#### 1.- AUTORIZACION Y/O MODIFICACION

AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO NACIONAL	\$27.300,00
--	-------------

AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO IMPORTADO	\$46.070,00
---	-------------

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$5.890,00
---	------------



TRANSFERENCIA DE CERTIFICADO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$11.570,00
REINSCRIPCION PRODUCTO DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLOGICO NACIONAL	\$7.100,00
CAMBIO DE REPRESENTACIÓN EXTRANJERA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$5.890,00
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA ELABORADORA, ENVASADORA, ACONDICIONADORA, IMPORTADORA DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$5.890,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO ACTUALIZADO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$10.460,00
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$3.000,00
<b>2.- HABILITACIONES DE ESTABLECIMIENTOS</b>	
HABILITACIÓN DE ELABORADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$88.080,00
HABILITACIÓN DE ENVASADORES DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$77.730,00
HABILITACIÓN COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$154.240,00
HABILITACIÓN COMO ACONDICIONADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$58.650,00

HABILITACIÓN COMO FRACCIONADOR DE MATERIAS PRIMAS Y CONTROL DE CALIDAD CON ELABORACIÓN EN TERCEROS PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$58.650,00
AMPLIACIÓN DE RUBRO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$66.770,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$22.730,00
HABILITACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$22.730,00
EXTENSION DE CERTIFICADO DE HABILITACION PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$12.180,00
DESIGNACIÓN / LIMITACION DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO POR CADA UNO ( INICIADOS POR LA EMPRESA) PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$14.250,00
<b>3.- CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES DE PRODUCTO</b>	
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLOGICO PARA EXPORTAR	\$4.060,00
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO ODONTOLÓGICO	\$4.060,00

DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE HIGIENE ORAL DE USO  
ODONTOLÓGICO

<b>Monto de Importación en \$</b>		<b>Aranceles en Pesos</b>
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
0	50.000,00	\$ 9.450,00
Mas de 50.000,00	500.000,00	\$ 13.400,00
Mas de 500.000,00	1.000.000,00	\$ 26.200,00
Mas de 1.000.000,00		\$ 39.100,00

**D) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIOS)**

**1.- REGISTRO Y/O MODIFICACIÓN**

REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I NACIONAL	\$10.250,00
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I IMPORTADO	\$16.850,00
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES) NACIONAL	\$19.680,00
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES) IMPORTADO	\$32.980,00
MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$7.710,00
MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$17.650,00

REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$5.990,00
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$17.760,00
TRANSFERENCIA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$17.760,00
AGOTAMIENTO DE STOCK PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$5.990,00
<b>2.- HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE PLANTA</b>	
INSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, ACONDICIONADOR, IMPORTADORY/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$32.680,00
REINSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, ACONDICIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$32.680,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$14.250,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$12.590,00
AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO Y/O TIPO DE PRODUCTO Y/O TIPO DE FORMULADO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$8.530,00
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$12.590,00

MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$17.960,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$12.590,00
CIERRE POR VACACIONES PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$3.000,00
<b>3.-CERTIFICACIONES</b>	
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$11.570,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$16.850,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$17.750,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$22.040,00
CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO	\$5.890,00
CONSTANCIA DE APTITUD DE BUENAS PRÁCTICAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$4.060,00

TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) NO INSCRIPTOS EN LA ARGENTINA	\$4.775,00																		
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$2.640,00																		
AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)	\$3.750,00																		
AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN (POR PRODUCTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 PRESENTACIONES) PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO)																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Monto de Importación en \$</th> <th>Aranceles en Pesos</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>50.000,00</td> <td>\$9.450,00</td> </tr> <tr> <td>Mas de 50.000,00</td> <td>500.000,00</td> <td>\$ 13.400,00</td> </tr> <tr> <td>Mas de 500.000,00</td> <td>1.000.000,00</td> <td>\$ 26.200,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Mas de 1.000.000,00</td> <td>\$ 39.100,00</td> </tr> </tbody> </table>		Monto de Importación en \$		Aranceles en Pesos	Desde	Hasta		0	50.000,00	\$9.450,00	Mas de 50.000,00	500.000,00	\$ 13.400,00	Mas de 500.000,00	1.000.000,00	\$ 26.200,00	Mas de 1.000.000,00		\$ 39.100,00
Monto de Importación en \$		Aranceles en Pesos																	
Desde	Hasta																		
0	50.000,00	\$9.450,00																	
Mas de 50.000,00	500.000,00	\$ 13.400,00																	
Mas de 500.000,00	1.000.000,00	\$ 26.200,00																	
Mas de 1.000.000,00		\$ 39.100,00																	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo de disposicion Direccion de Evaluación y Gestión de monitoreo de productos para la salud

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.01.05 10:50:01 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.05 10:50:02 -03:00